

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional

Anexo IV

Martes 11 de marzo

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana, les fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional.**

Con tal propósito, las diputadas y los diputados integrantes de estas Comisiones, procedimos al estudio de la materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a estas Comisiones de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana, los artículos 71, fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2, fracción XXXVI y XLII, 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Estas Comisiones, encargadas del análisis y dictamen de la minuta de la que se da cuenta realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

A. TRÁMITE LEGISLATIVO: se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA: se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a estas Comisiones.

C. CONSIDERACIONES: se exponen los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN: se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto, por el que se propone la reforma al segundo párrafo del artículo 19 y la adición de los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional.

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Senadores, en este caso la Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

1. El 20 de febrero de 2025, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante la Cámara de Senadores la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

2. El 21 de febrero del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la referida Iniciativa, a las Comisiones de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictaminación.
3. El 25 de febrero de esta anualidad, las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Justicia y, de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, se reunieron con el objetivo de resolver sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto turnado.
4. El 26 de febrero del presente año, en sesión del Pleno de la Cámara de Senadores, se aprobó y, en tal virtud, se ordenó remitir la Minuta del mismo a esta Cámara de Diputados.
5. El 27 de febrero del presente año, se recibió en esta Cámara de Diputados la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional, publicándose en la Gaceta Parlamentaria Número 6730-II.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

6. El 04 de marzo de esta anualidad, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana recibieron de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, el documento descrito, para su análisis y dictamen correspondiente.
7. Iniciativa vinculada con la materia del presente dictamen:
 - I. El 04 de marzo de 2025, se presentó iniciativa publicada en la Gaceta Parlamentaria número 6733-II-2 y turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales el 05 de marzo de 2025, con modificación de turno para las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana el 06 de marzo de 2025, la cual en sus términos consiste en lo siguiente: *Que reforma y adiciona los artículos 22, 40 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de soberanía popular, respeto a las instituciones democráticas y la división de poderes, y sanciones por traición a la patria, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA

A continuación, se exponen las argumentaciones, discusiones, posicionamientos y preocupaciones más importantes de los integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Justicia y, de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, en los siguientes términos:

Las razones esgrimidas por la colegisladora, en favor de tales enmiendas, textualmente fueron:

Estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con la Presidenta de la República sobre la necesidad de fortalecer los principios de no intervención, autodeterminación de los pueblos y solución pacífica de controversias. La reforma propuesta se alinea con los antecedentes históricos de la política exterior mexicana.

Asimismo, se destaca que esto ha permitido a México mantener una posición firme y respetada en el ámbito internacional, consolidando su soberanía y promoviendo relaciones basadas en el respeto mutuo entre naciones. En este sentido, la presente iniciativa refuerza dichos valores al establecer mecanismos que protejan la independencia del país frente a injerencias extranjeras, garantizando que cualquier acto que atente contra la integridad nacional sea sancionado con la máxima severidad.

De igual forma, se coincide con la autora de la iniciativa que la adición propuesta al artículo 40 de nuestra Constitución, fortalece la postura de México al rechazar categóricamente cualquier intervención externa que vulnere la soberanía nacional, ya sea en asuntos políticos, territoriales o de seguridad. Esto se alinea con los compromisos asumidos por el Estado y con su papel

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

activo en la promoción del derecho internacional, la cooperación y la protección de los derechos humanos.

Se considera que la propuesta que realiza la autora de la iniciativa no se opone a la colaboración internacional en materia de seguridad y justicia, sino que establece condiciones claras para que esta se lleve a cabo sin comprometer la autonomía nacional ni subordinarse a intereses foráneos.

La soberanía nacional es fundamental para garantizar la independencia, autodeterminación y estabilidad de un país, permite a una nación gobernarse sin intervenciones extranjeras. A lo largo de la historia, México ha enfrentado amenazas a su independencia, desde invasiones extranjeras hasta presiones diplomáticas que buscaban condicionar sus decisiones internas.

Como derechos fundamentales de los Estados pueden señalarse la independencia, la igualdad jurídica, la conservación, la no intervención y el respeto. Conviene destacar el tema de la independencia. Los Estados están obligados a respetarse recíprocamente en materia política y jurídica. Cada Estado decide autónomamente sus asuntos internos y externos en el marco del derecho internacional; es decir, la independencia no es respecto de este derecho, sino del poder de mando de otro Estado o de un organismo internacional. Un Estado independiente es el que no se subordina a las normas jurídicas internas ni a los mandatos de otro país, ni reconoce en su territorio las sentencias extranjeras mientras sus propias autoridades no las homologuen.

Uno de los principios fundamentales de la democracia es que todo poder emana del pueblo, por ello la iniciativa lo fortalece al prohibir cualquier injerencia externa en la vida política y social de México. La autodeterminación implica que los ciudadanos tienen el derecho exclusivo de definir el rumbo de su país sin presiones de gobiernos extranjeros, organismos internacionales o intereses corporativos transnacionales. De esta manera, la reforma fortalece la democracia y la capacidad de los mexicanos para decidir su futuro con plena libertad.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

Si bien es fundamental que México mantenga relaciones de apoyo con otras naciones, esta debe darse en un marco de igualdad y respeto mutuo. La iniciativa reafirma que el Estado privilegiará la cooperación en materia de seguridad y justicia, pero sin aceptar imposiciones o intervenciones unilaterales. Esto significa que se continuará colaborando en la lucha contra el crimen organizado y el terrorismo, pero siempre bajo los términos y condiciones que establezca.

Es por ello que estas Comisiones dictaminadoras consideran que la propuesta establece medidas firmes para garantizar la seguridad nacional al endurecer sanciones contra delitos que vulneran la estabilidad y el orden del país, tales como el terrorismo, y el tráfico ilegal de armas, reforzando así el marco legal para la protección de la paz y la integridad del territorio nacional.

La iniciativa que se dictamina también está diseñada para proteger y garantizar los derechos humanos. En el contexto de la política exterior mexicana, el respeto a los derechos fundamentales ha sido una prioridad, como se estableció en la reforma constitucional de 2011. Por eso, las Comisiones consideran que se fortalece este compromiso al asegurar que cualquier cooperación internacional se lleve a cabo bajo los términos y condiciones del Estado mexicano, evitando intervenciones unilaterales que puedan vulnerar los derechos del pueblo de México. Además, al combatir el terrorismo y el tráfico de armas, se salvaguardan los derechos de las víctimas y se fortalece el estado de derecho.

Adicionalmente, se reconoce la importancia de la cooperación internacional en materia de seguridad. Sin embargo, establece que cualquier colaboración con otros países deberá realizarse con la autorización expresa del Estado mexicano y dentro del marco legal vigente. Esto evita que México se convierta en un territorio sujeto a la imposición de políticas extranjeras y permite establecer acuerdos estratégicos sin comprometer su independencia. En este sentido, la reforma equilibra la necesidad de trabajar con la comunidad internacional para enfrentar amenazas globales con el derecho soberano de México a decidir cómo abordar estas problemáticas.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

En un contexto global cada vez más complejo, resulta indispensable que el país blinde sus instituciones y garantice su autodeterminación, asegurando así un futuro de estabilidad y seguridad. Por lo tanto, estas Comisiones consideran que la reforma es pertinente y necesaria, ya que reafirma el compromiso del Estado mexicano con la defensa de su soberanía, la seguridad de su población y el fortalecimiento de sus instituciones democráticas. Además que representa un paso crucial para la defensa de la independencia y estabilidad del país.

Por tanto, estas Comisiones dictaminadoras coinciden en la necesidad de fortalecer la soberanía nacional mediante la prohibición explícita de cualquier forma de intervención extranjera en los asuntos internos del país. Asimismo, consideramos adecuado establecer como una medida razonable para proteger la soberanía nacional el incluir el delito de terrorismo dentro del catálogo de ilícitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Dicho lo anterior, la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación de la Minuta enviada por el Senado, así como el texto propuesto sin modificaciones por estas Comisiones:

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO SIN MODIFICACIONES POR LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA
Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el	Artículo 19. ...	Artículo 19. ...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.		
El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la	El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación,	El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación,

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción,	protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición,	protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición,
--	---	---

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de	importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en	importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en
--	--	--

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del	cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, delito de terrorismo y de los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la	cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, delito de terrorismo y de los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la
--	---	---

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenderse a su literalidad, quedando prohibida	nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. A cualquier nacional o extranjero involucrado en la fabricación, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de manera ilícita de armas, y a cualquier extranjero que realice actividades al margen de la ley vinculadas con los párrafos segundo y	libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. A cualquier nacional o extranjero involucrado en la fabricación, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de manera ilícita de armas, y a cualquier extranjero que realice actividades al margen de la ley vinculadas con los párrafos segundo y tercero del artículo 40 de
--	---	---

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.	tercero del artículo 40 de esta Constitución, se le impondrá la pena más severa posible, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.	esta Constitución, se le impondrá la pena más severa posible, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.
--	--	--

**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
SEGURIDAD CIUDADANA**



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.	...	...
El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el	...	...

**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
SEGURIDAD CIUDADANA**



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decrete la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.		
---	--	--

A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page, next to the table.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page, next to the table.

**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
SEGURIDAD CIUDADANA**



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.	...	...
Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso	...	...

**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
SEGURIDAD CIUDADANA**



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

por delincuencia organizada el inculpado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.		
Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y	...	...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

reprimidos por las autoridades.		
Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.	Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.	Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
SEGURIDAD CIUDADANA**



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

	El pueblo de México, bajo ninguna circunstancia, aceptará intervenciones, intromisiones o cualquier otro acto desde el extranjero, que sea lesivo de la integridad, independencia y soberanía de la Nación, tales como golpes de Estado, injerencias en elecciones o la violación del territorio mexicano, sea ésta por tierra, agua, mar o espacio aéreo. Tampoco consentirá intervención en	El pueblo de México, bajo ninguna circunstancia, aceptará intervenciones, intromisiones o cualquier otro acto desde el extranjero, que sea lesivo de la integridad, independencia y soberanía de la Nación, tales como golpes de Estado, injerencias en elecciones o la violación del territorio mexicano, sea ésta por tierra, agua, mar o espacio aéreo. Tampoco consentirá intervención en
--	---	---

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

	investigación y persecución alguna sin la autorización y colaboración expresa del Estado Mexicano, en el marco de las leyes aplicables.	investigación y persecución alguna sin la autorización y colaboración expresa del Estado Mexicano, en el marco de las leyes aplicables.
--	---	---

C. CONSIDERACIONES

1. La Cámara de Diputados está legitimada para conocer y atender la presente Minuta de Reforma Constitucional, en términos de lo que disponen los artículos 70, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana están facultadas para conocer y resolver el contenido de esta Minuta de Reforma Constitucional, habida cuenta de lo que disponen los artículos 39 y 45, numeral 6 de la Ley Orgánica del Congreso General de los

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

Estados Unidos Mexicanos, así como el 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. La propuesta turnada a estas Comisiones dictaminadoras tiene dos ejes fundamentales los cuales consisten en: a) reformar el artículo 19 constitucional para incluir el delito de terrorismo, así como para establecer que cualquier nacional o extranjero involucrado en la fabricación, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de manera ilícita de armas, así como cualquier extranjero que realice actividades al margen de la ley vinculadas con los párrafos segundo y tercero del artículo 40 de la Constitución, se le impondrá la pena más severa posible, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y; b) la adición de un párrafo segundo y un tercero al artículo 40 de la Constitución, con el objetivo de disponer contundentemente que el pueblo de México no aceptará, bajo ninguna circunstancia, ningún tipo intervención, intromisión o cualquier acto desde el extranjero que sea lesivo de la independencia, la integridad y la soberanía de la Nación, tales como golpes de Estado, injerencias en elecciones o violación del territorio nacional, sea ésta por tierra, agua, mar o espacio aéreo. Asimismo, para establecer con claridad que México rechaza cualquier intervención para la investigación y persecución del delito sin la autorización y colaboración expresa del Estado mexicano, en el marco de las leyes aplicables.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

4. Por otro lado, es pertinente referir que existen antecedentes legislativos en esta Cámara que coinciden con la propuesta de la Presidenta, al respecto, la iniciativa promovida por el Diputado Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, aprobada por la legislatura pasada, que consiste en reformar el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de integrar el delito de tráfico ilegal de armas de fuego al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva.
5. En ese sentido, estos órganos colegiados de conformidad con las competencias otorgadas, asimismo, tomando como base la vocación transformadora que democráticamente se nos delegó, y ante las circunstancias del presente, nos adherimos a la propuesta inicial, así como al análisis que realizó la Cámara de Senadores presentado en la minuta turnada.
6. La propuesta de reforma y adición busca sistematizar y articular nuestra historia con el presente, tomando como fundamento y marco los enunciados constitucionales existentes y el derecho internacional público con el objetivo de fortalecer la soberanía nacional.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

7. Por lo tanto, estas Comisiones encontramos que la reforma que se nos plantea, está ampliamente sustentada desde diversas perspectivas, tanto por la doctrina como por la normativa nacional e internacional. La soberanía es un principio y concepto clásico, pero a la vez actual y vigente.
8. En otro orden de ideas, México se ha caracterizado por su activa participación en el concierto internacional, por ejemplo, desde la conformación de las Naciones Unidas, asimismo, en otros procesos internacionales y en la creación de significativas doctrinas de derecho internacional público, como la Estrada.
9. Nuestro país ha sido un propulsor de la paz y del respeto entre las naciones. Se opta invariablemente por la cooperación y la coordinación, no obstante también, se combaten las actividades delictivas que ponen en riesgo la seguridad de la Nación y de las personas. En nuestros días, se actualiza la necesidad de preservar y reiterar estos principios constitucionales e internacionales que nos han caracterizado y nos definen como mexicanas y mexicanos.
10. Por estas razones estas Comisiones Unidas dictaminadoras ratificamos en sus términos el propósito de la iniciativa. Es nuestro deber

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

jurídico contribuir desde la actividad legislativa para refrendar constitucionalmente los objetivos y fines que se nos proponen.

11. Por último, retomamos la frase de Don Benito Pablo Juárez García, referida en la iniciativa de la Presidenta, la cual fue creada para perdurar, dado que hoy se advierte su vigencia, igualmente, rememorar parte de nuestra cualidad e identidad como mexicanas y mexicanos. Esto es:

"Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz".

"Nada por la fuerza, todo por la razón y el derecho".

D. RESULTADO DEL DICTAMEN

PRIMERO. - Han quedado, por estas Comisiones de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana, considerados, sustentados y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional.

SEGUNDO. – Como resultado, se obtiene el **aprobar en sentido positivo**, por estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional.

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:

A continuación, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana plantean el Proyecto de Decreto en positivo en los términos en que se aprobó por la Cámara de Senadores, resultado del presente Dictamen y del análisis y estudio de la Minuta en referencia, para quedar como sigue:

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, **delito de terrorismo** y de los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. **A cualquier nacional o extranjero involucrado en la fabricación, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de manera ilícita de armas, y a cualquier extranjero que realice actividades al margen de la ley vinculadas con los párrafos segundo y tercero del artículo 40 de esta Constitución, se le impondrá la pena más severa posible, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.** Para la interpretación y aplicación de las

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

...

...

...

...

...

...

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

Artículo 40. ...

El pueblo de México, bajo ninguna circunstancia, aceptará intervenciones, intromisiones o cualquier otro acto desde el extranjero, que sea lesivo de la integridad, independencia y soberanía de la Nación, tales como golpes de Estado, injerencias en elecciones o la violación del territorio mexicano, sea ésta por tierra, agua, mar o espacio aéreo.

Tampoco consentirá intervención en investigación y persecución alguna sin la autorización y colaboración expresa del Estado Mexicano, en el marco de las leyes aplicables.

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán hacer las adecuaciones normativas que deriven de la presente reforma en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo de 2025.

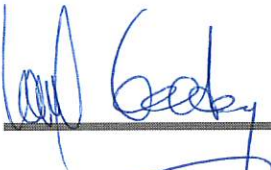
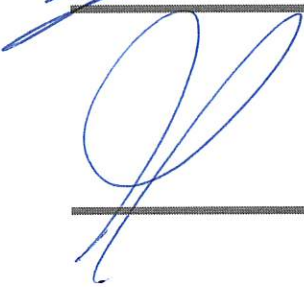
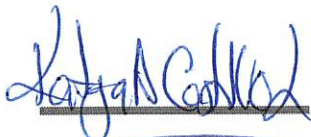
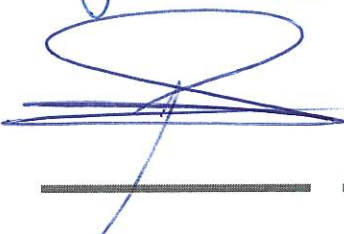
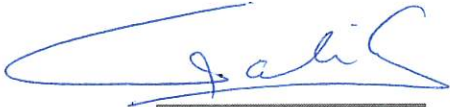
A handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. G. G. G.", likely representing a member of the legislative body.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "P. H.", likely representing another member of the legislative body.

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN REUNIÓN: Comisiones Unidas Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana FECHA: 10
marzo 2025

Proyecto de dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia				
Godoy Rangel Leonel				
	MORENA			
Secretaría				
Brito Zapata Óscar Iván				
	MORENA			
Castellanos Polanco Favio				
	MORENA			
Castillo Lozano Katia Alejandra				
	MORENA			
Estrada Domínguez Francisco Javier				
	MORENA			
Jiménez Godoy Gabriela Georgina				
	MORENA			
Moreno Rivera Julio César				
	MORENA			

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN: Comisiones Unidas Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana FECHA: 10 marzo 2025

Proyecto de dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional

DIPU
TADO

G. P.

FAVOR

SENTIDO DEL VOTO

CONTRA

ABSTENCIÓN

Peña Villa José Alejandro



MORENA

Santiago Rodríguez Guillermo Rafael



MORENA

Valdepeñas González Gabriela



MORENA

Gómez Cárdenas Annia Sarahí



PAN

Luna Ayala Noemí Berenice



PAN

Carrillo Soberanis Juan Luis



PVEM

Silva Andraca Ruth Maricela



PVEM

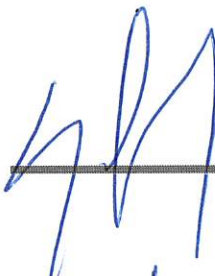
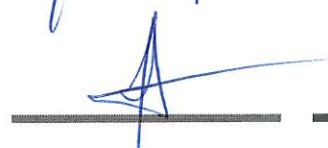
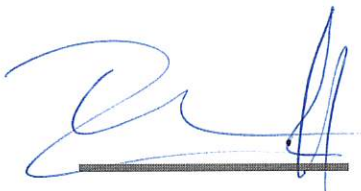
Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN: Comisiones Unidas Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana
2025

FECHA: 10 marzo

Proyecto de dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguilar Gil Lilia	PT			
Garay Loreda Irma Yordana	PT			
Domínguez Domínguez César Alejandro	PRI			
Ruiz Massieu Salinas Claudia	MC			
Integrante				
Astudillo Suárez Ricardo	PVEM			
Barrera Maldonado Leticia	PRI			
Bautista Peláez María del Carmen	MORENA			

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN: Comisiones Unidas Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana
FECHA: 10 marzo 2025

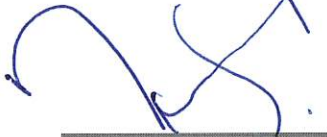
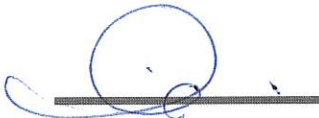
Proyecto de dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Guevara Garza Carlos Alberto	PVEM			
Hernández García Laura	MC			
Hernández Mirón Carlos	MORENA			
Márquez Alcalá Laura Cristina	PAN			
Navarro Acevedo Nadia	PRI			
Orozco Caballero María del Rosario	MORENA			
Reyes De la Torre Irais Virginia	MC			

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN REUNIÓN: Comisiones Unidas Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana FECHA: 10 marzo 2025

Proyecto de dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Benítez Tiburcio Mariana	MORENA			
Bernal Martínez Mary Carmen	PT			
Cárdenas Galván Clara	MORENA			
Carrillo Cubillas Mario Miguel	MORENA			
Cornejo Gómez Astrit Viridiana	MORENA			
Fernández Martínez José Luis	PVEM			
Flores Cervantes Hugo Eric	MORENA			

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN: Comisiones Unidas Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana
FECHA: 10 marzo 2025

Proyecto de dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional

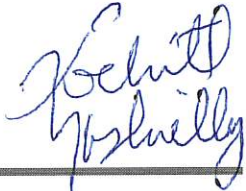
DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Rubio Fernández Paulina	PAN			
Sánchez Cordero Dávila Olga María	MORENA			
Santana González Ana Erika	PVEM			
Torres Graciano Fernando	PAN			
Vacante (Por definir - PT)	PT			
Vacante (Por definir - PT)	PT			
Vazquez Arellano Manuel	MORENA			

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN: Comisiones Unidas Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana FECHA: 10 marzo 2025

Proyecto de dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Vázquez Vázquez Alfredo	MORENA			
Vences Valencia Julieta Kristal	MORENA			
Zagal Ramírez Xóchitl Nashielly	MORENA			

	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
TOTAL			

Fecha Aprobación: 09/10/2024

Fecha Instalación: 25/10/2024

Grupo Parlamentario:

Composición actual:

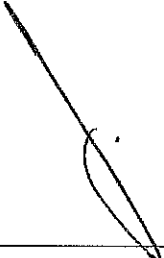
MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	MC	
23	5	6	5	3	3	45

Secretario Técnico:

Ángel Humberto Mendoza Rodríguez

Votación del proyecto de Dictamen de las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana, a la Minuta con Proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del Art. 19 y se adiciona los párrafos segundo y tercero al Art. 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

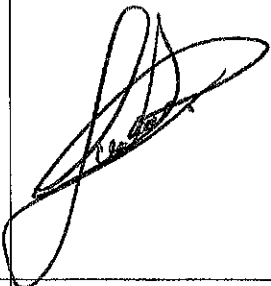
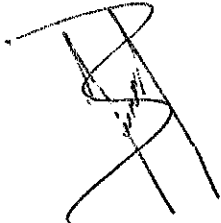
10/03/2025

LEGISLADOR	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Mónica Becerra Moreno Secretaria			
 Dip. Teresa Ginez Serrano Secretario			
 Dip. Carlos Arturo Madrazo Silva Secretario			
 Dip. Julio Scherer Payeron Secretario			
 Dip. Javier Vázquez Calixto Secretario			

COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA

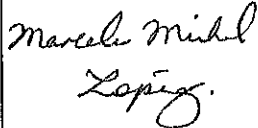
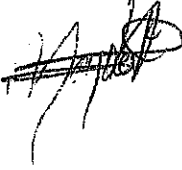
Votación del proyecto de Dictamen de las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana, a la Minuta con Proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del Art. 19 y se adiciona los párrafos segundo y tercero al Art. 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

10/03/2025

LEGISLADOR	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Leide Ávilés Domínguez Integrante			
 Dip. Israel Betanzos Cortés Integrante			
 Dip. Carlos Enrique Cantueros Villareal Integrante			
 Dip. Cesar Israel Damián Retes Integrante			
 Dip. Juan Hugo De la Rosa García Integrante			

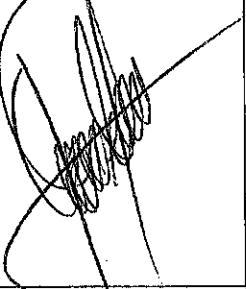
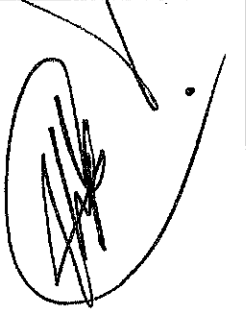
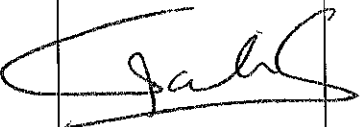
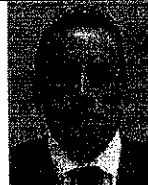
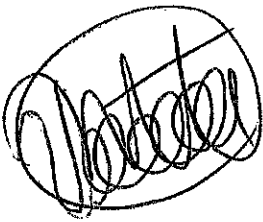
Votación del proyecto de Dictamen de las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana, a la Minuta con Proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del Art. 19 y se adiciona los párrafos segundo y tercero al Art. 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

10/03/2025

LEGISLADOR	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Marcela Michel López Integrante			
 Dip. María Leonor Noyola Cervantes Integrante			
 Dip. Luis Arturo Oliver Cen Integrante			
 Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco Integrante			
 Dip. Carlos Ventura Palacios Rodríguez Integrante			

Votación del proyecto de Dictamen de las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana, a la Minuta con Proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del Art. 19 y se adiciona los párrafos segundo y tercero al Art. 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

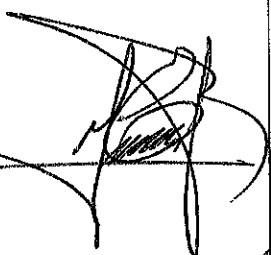
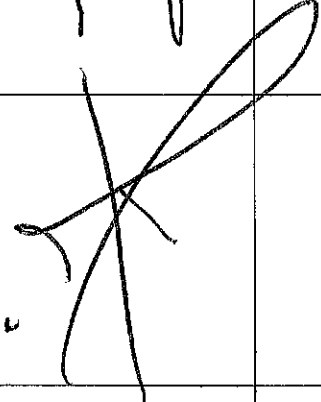
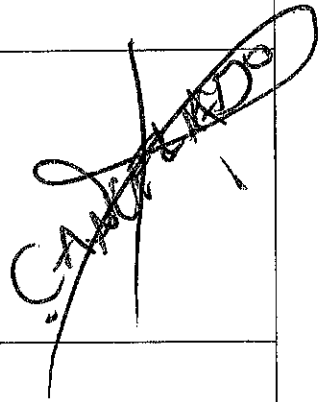
10/03/2025

LEGISLADOR	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Francisco Javier Guízar Macías Integrante			
 Dip. Claudia Alejandra Hernández Sáenz Integrante			
 Dip. Gabriela Georgina Jiménez Godoy Integrante			
 Dip. Emilio Manzanilla Téllez Integrante			
 Dip. Verónica Martínez García Integrante			

COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA

Votación del proyecto de Dictamen de las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana, a la Minuta con Proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del Art. 19 y se adiciona los párrafos segundo y tercero al Art. 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

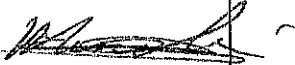
10/03/2025

LEGISLADOR	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Federico Döring Casar Integrante			
 Dip. Manuel de Jesús Espino Barrientos Integrante			
 Dip. Juan Angel Flores Bustamante Integrante			
 Dip. Merilyn Gómez Pozos Integrante			
 Dip. Eleazar Guerrero Pérez Integrante			



Votación del proyecto de Dictamen de las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana, a la Minuta con Proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del Art. 19 y se adiciona los párrafos segundo y tercero al Art. 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

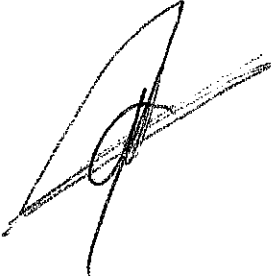
10/03/2025

LEGISLADOR	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. María Guadalupe Morales Rubio Secretaria			
 Dip. Julia Arcelia Olguín Serna Secretaria			
 Dip. Adrián Oseguera Kernion Secretario			
 Dip. Miriam de los Ángeles Vázquez Ruíz Secretaria			
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros Secretario			



Votación del proyecto de Dictamen de las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana, a la Minuta con Proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del Art. 19 y se adiciona los párrafos segundo y tercero al Art. 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

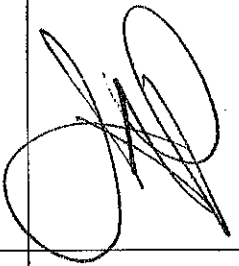
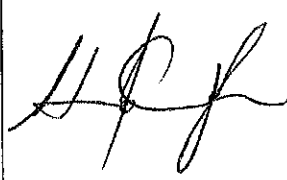
10/03/2025

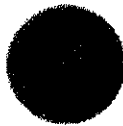
LEGISLADOR	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Jessica Salden Quiroz Presidenta			
 Dip. Sandra Anaya Villegas Secretaria			
 Dip. Armando Corona Arvizu Secretario			
 Dip. Sergio Mayer Breton Secretario			
 Dip. Ulises Mejía Haro Secretario			



Votación del proyecto de Dictamen de las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana, a la Minuta con Proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del Art. 19 y se adiciona los párrafos segundo y tercero al Art. 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

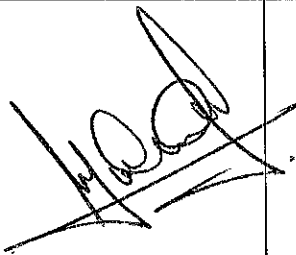
10/03/2025

LEGISLADOR	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Jesus Antonio Pujol Irastorza Integrante			
 Dip. Magda Erika Salgado Ponce Integrante			
 Dip. Greycy Marian Durán Alarcón Integrante			
 Dip. Humberto Coss y León Zúñiga Integrante			



Votación del proyecto de Dictamen de las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Seguridad Ciudadana, a la Minuta con Proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del Art. 19 y se adiciona los párrafos segundo y tercero al Art. 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

10/03/2025

LEGISLADOR	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Luis Fernando Vilchis Contreras Secretario			
 Dip. Emilio Lara Calderón Secretario			
 Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez Secretario			
 Dip. Adolfo Alatraste Cantú Integrante			
 Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Integrante			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>